



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN MÁLAGA DE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA AL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018

Vistos los expedientes de ámbito provincial iniciados en virtud de solicitud formulada por las entidades y, demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de estos Programas, aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, las citadas bases están integradas por el texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, efectuada la convocatoria para el año 2018 mediante Resolución de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 212 de 2 de noviembre de 2018), se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 18 de octubre de 2016 aprueba las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril para su ejecución (BOJA n.º 204, de 24 de octubre de 2016).

SEGUNDO.- La Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectúa la convocatoria para el año 2018, concediendo un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Las entidades solicitantes tienen prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

CUARTO.- Presentadas las solicitudes en tiempo y forma, se verifica que han cumplido con los contenidos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto articulado está integrado en la Orden reguladora de los citados programas. No habiendo sido necesario el trámite de subsanación, se ha procedido al análisis y valoración y, a la emisión del correspondiente informe de evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 (apartado 12 del cuadro resumen) de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El informe de evaluación de solicitudes fue emitido conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de Bases Reguladoras de

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGtNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ayudas en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de 18 de octubre de 2016, donde se dispone que dicha Comisión es órgano competente para llevar a cabo la evaluación y análisis de las solicitudes de ámbito uniprovincial.

SEXTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, se publica la Propuesta Provisional de Resolución, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2018.

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 17 de las bases reguladoras tipo, se publica diligencia para conceder un plazo de cinco días a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes para que puedan alegar, reformular, comunicar su aceptación, optar entre las subvenciones y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como de los criterios de valoración.

OCTAVO.- Por Resolución de 15 de enero de 2019 de la Dirección Provincial en Málaga de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito provincial, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2018. En el Anexo II de dicha Resolución, se desestiman por falta de crédito en la aplicación presupuestaria G/32L/46005/29 las solicitudes de las entidades Ayuntamiento de Nerja y Ayuntamiento de Marbella, y parcialmente la del Ayuntamiento de Fuengirola. Sin embargo, en el Resuelto Segundo, punto 3, de la Convocatoria (Resolución de 30 de octubre de 2018 de la Dirección Gerencia del S.A.E.) se prevé con los créditos sobrantes de los diferentes ámbitos, y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se posibilite una resolución complementaria de concesión de la subvención, en aquellos casos que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente aprobado.

NOVENO.- Con fecha 02 de septiembre de 2019, se publica en BOJA la Resolución de 23 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de empleo, por la que se acuerda la redistribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de subvenciones reguladas por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- Conforme a la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial y, asimismo, previsto en el resuelve segundo de la Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 18 de octubre de 2016, posibilita que, tras la resolución de concesión, los sobrantes de los créditos en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, posibiliten una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, es competente por delegación de la persona titular de la Presidencia de esta Agencia, para resolver cuando los proyectos sean de ámbito provincial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras) y la Resolución de 28 de octubre de 2016, por la que se delegan las competencias para la resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación y Acompañamiento a la Inserción (BOJA num. 213, de 7 de noviembre de 2016).

CUARTO.- El desarrollo de los proyectos complementarios subvencionados se llevarán a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, como se establece en la Resolución de 30 de octubre de 2018, modificada por la Resolución de 17 de enero de 2019, con cargo a las partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/44207/29 S0574
1039180000 G/32L/46005/29 S0574
1039180000 G/32L/48007/29 S0574

QUINTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

SEXTO.- Las acciones subvencionadas se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos determinados para cada unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción. Las Unidades de Orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta, por tanto, están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

SÉPTIMO.- Del análisis detallado de las solicitudes y documentación presentada se constata que los planes de actuación propuestos por las entidades, resultan idóneos para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

OCTAVO.- La presente resolución se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTDNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado está integrado en las bases reguladoras del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial procede a emitir la presente Resolución.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial en Málaga del Servicio Andaluz de Empleo

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades que, habiendo resultado como beneficiarias suplentes en la propuesta provisional de resolución de 20 de noviembre de 2018 y desestimada por agotamiento del crédito disponible en la resolución de concesión de 15 de enero de 2019, tienen puntuación suficiente y acreditado el cumplimiento de los requisitos para tener la condición de beneficiarias, en la cuantía indicada en el **Anexo I** y conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo III** de la presente resolución.

En el citado Anexo III se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo a atender, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

SEGUNDO.- Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por las entidades beneficiarias se detallan en el **Anexo III y III bis**.

En los citados Anexos III y III bis se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo a atender, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de las bases reguladoras tipo (apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden 18 de octubre de 2016, se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- Hasta un máximo del 50 por ciento, a la firma de la resolución de concesión.
- Hasta un máximo del 25 por ciento, una vez transcurrido el 50 por ciento de la ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40 por ciento de los objetivos establecidos.
- El 25 por ciento restante, una vez presentada y validada la justificación de la totalidad de los gastos realizados, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y no invertidos correctamente.

El plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente propuesta de resolución. El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGtNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En relación con la estructura de costes, las entidades se comprometen a cumplir con las condiciones que aparecen en sus correspondientes Anexo III de esta Resolución.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección Provincial en Málaga de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución. Conforme al artículo 27 de las bases reguladoras tipo (apartado 26.b del Cuadro Resumen de la Orden 18 de octubre de 2016), los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento del 50 por ciento del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- Segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado.

QUINTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de las Bases Reguladoras Tipo aprobadas por la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 26.f.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en segunda justificación).
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo **Anexo V**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto (en segunda justificación).
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario del incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros generados por los fondos librados, desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto (en segunda justificación).
- Todas las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGtNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa.

GASTOS COFINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016. Expte: MA/OCA/00XX/2018 (_____ EUROS, _____% IMPUTADO)

- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del compromiso.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje imputado de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente resolución y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del Cuadro Resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016 (artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo).

Los Anexos **IV y V** deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SEXTO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y con cualquier otra condición u obligación específica establecida en el apartado 23.b)3º del Cuadro Resumen, así como con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMO.- La entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

OCTAVO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de las Bases Reguladoras Tipo, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTDNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de Concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 octubre de 2015 (apartado 27 del Cuadro Resumen, Orden de 18 octubre 2016).

DÉCIMO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta propuesta de resolución.

Asimismo, como se establece en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015, cualquier modificación de lo establecido en la presente propuesta de resolución, en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden 18 de octubre de 2016 (artículo 24 de las Bases Reguladoras Tipo), las entidades beneficiarias deberán obtener autorización previa de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, deben hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las entidades beneficiarias deberán disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme con las condiciones especificadas en el Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

DÉCIMO TERCERO.- Previo al inicio de la prestación del servicio en las unidades de orientación, las entidades beneficiarias deberán presentar en la correspondiente Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, las entidades beneficiarias se comprometen a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

Las entidades beneficiarias deberán ser responsables del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

DÉCIMO QUINTO.- Las entidades beneficiarias comunicarán, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente resolución, a través del procedimiento telemático establecido para ello por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

LA DIRECTORA PROVINCIAL

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

**PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
 RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS CONVOCATORIA 2018
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE: MÁLAGA**

EXPEDIENTE	ÁMBITO OFICINA / COLECTIVO	CIF	ENTIDAD	PUNTUACIÓN PROGRAMA ORIENTACIÓN	PUNTUACIÓN PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR
MA/OCA/0006/2018	OE NERJA	CIF: P29075001	AYTO NERJA	32,29		96.661,14 €
MA/OCA/0017/2018	AYTO. FUENGIROLA	CIF: P2905400D	AYTO. FUENGIROLA	27,34		15.338,64 €
MA/OCA/0027/2018	CE. MARBELLA Y CE S. PEDRO	CIF: P2906900B	AYTO MARBELLA	35,00		521.549,92 €



ANEXO III
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

ENTIDAD: AYTO. NERJA

FECHA INICIO:06/09/19

FECHA FIN: 28/12/2020

DURACION:

478 DIAS

CF: P29075001

EXPEDIENTE: MAOCOA00062018

DATOS UNIDAD	ZONA DE COBERTURA	LOCALIDAD/PROVINCIA	DIRECCION	C/P	ITINERANCIA PRIORIZADA	MODULO AUTOORIENTACION	DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL	UNIDAD 1				UNIDAD 2				UNIDAD 3				TOTAL UNIDADES				
								DESDE	HASTA	DIAS	COSTES SALARIALES	DESDE	HASTA	DIAS	COSTES SALARIALES	DESDE	HASTA	DIAS	COSTES SALARIALES	DESDE	HASTA	DIAS	COSTES SALARIALES	
ACCIONES DE ORIENTACION	PERSONAL	PERSONAL TÉCNICO	PERSONAL TÉCNICO	PERSONAL APOYO	TOTAL P. TÉCNICO	TOTAL	2	84.053,16 €	3.008				0				0				3.008			
									OBJETIVO HORAS ATENCION DIRECTA	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS
									TEMPORALIZACION	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478
									PERSONAL TÉCNICO	Nº	COSTES SALARIALES				Nº	COSTES SALARIALES				Nº	COSTES SALARIALES			
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN	PERSONAL TÉCNICO	TITULADO F.PROF.	TITULADO UNIV.	TOTAL	TOTAL	0	0	0				0				0				0				
								OBJ. MÁXIMO DE PERSONAS A ATENDER (ESTIMADO)	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	DESDE	HASTA	DIAS	
								TEMPORALIZACION	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	06/09/2019	28/12/2020	478	
								PERSONAL TÉCNICO	Nº	COSTES SALARIALES				Nº	COSTES SALARIALES				Nº	COSTES SALARIALES				Nº
OBJETIVO HORAS ATENCION DIRECTA								0				0				0				0				
TOTAL COSTES SALARIALES								84.053,16 €				12.807,98 €				84.053,16 €				96.661,14 €				
GASTOS GENERALES								0,00 €				0,00 €				0,00 €				0,00 €				
MÓDULO DE AUTOORIENTACION								0,00 €				0,00 €				0,00 €				0,00 €				
TOTAL GASTOS								96.661,14 €				96.661,14 €				96.661,14 €				96.661,14 €				



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

AYTO. NERJA

ANEXO III BIS

ENTIDAD: AYTO. NERJA

CIF: P29075001

DIRECCIÓN: PLAZA BALCÓN DE EUROPA, 1, 29780

N.º DE EXPEDIENTE: MA/OCA/0006/2018

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SOLICITADO:

147.822,79 €

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

96.661,14 €

% DEL PRESUPUESTO APROBADO:

100,00

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

96.661,14 €

CENTRO GESTOR:

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039180000 G/32/46005/29 S0574	48.330,56 €
2019	1039180000 G/32/46005/29 S0574	24.165,29 €
2020	1039180000 G/32/46005/29 S0574	24.165,29 €

PRIMER PAGO:

48.330,56 €

SEGUNDO PAGO:

24.165,29 €

TERCER PAGO:

24.165,29 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICARIAS

ENTIDAD: AVTTO. FUENGIROLA CF: P2905-400D EXPEDIENTE: MA00AM00772018
 FECHA INICIO: 16/09/19 FECHA FIN: 28/12/2020 DURACION: 711 DIAS

DATOS UNIDAD	UNIDAD 1					UNIDAD 2					UNIDAD 3					TOTAL UNIDADES						
	ZONA DE COBERTURA		LOCALIDAD/PROVINCIA		DIRECCION		C/P		ITINERANCIA P/RIORIZADA		MODULO AUTORIENTACION		DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL		MODULO AUTORIENTACION		DEMANDANTES DE EMPLEO EN GENERAL		MODULO AUTORIENTACION		TOTAL UNIDADES	
ACCIONES DE ORIENTACION	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		28/12/2020	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		711		711		711		711		711	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0		0		0		0		0	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		DESDE		DESDE		DESDE		DESDE		DESDE	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		HASTA		HASTA		HASTA		HASTA		HASTA	
	FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		DIAS		DIAS		DIAS		DIAS		DIAS	
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0		0		0		0		0		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0		0		0		0		0		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		711		711		711		711		711		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0		0		0		0		0		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		16/01/2019		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		28/12/2020		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		COSTES SALARIALES		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0		0		0		0		0		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €		
FUENGIROLA		FUENGIROLA		C/ PARROCO ILDEFONSO JIMENEZ LOZANO, 1		29640		NO		NO		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		15.338,64 €		



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

AYTO. FUENGIROLA

ANEXO III BIS

ENTIDAD: AYTO. FUENGIROLA

CIF: P2905400D

DIRECCIÓN: C/ PÁRROCO ILDEFONSO JIMÉNEZ LOZANO, 1. 29640 (MÁLAGA)

N.º DE EXPEDIENTE: MA/OCA/0017/2018

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SOLICITADO:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

% DEL PRESUPUESTO APROBADO:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO:

CENTRO GESTOR:

15.338,64 €

100,00

15.338,64 €

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039180000 G/32/46005/29 S0574	7.669,32 €
2019	1039180000 G/32/46005/29 S0574	3.834,66 €
2020	1039180000 G/32/46005/29 S0574	3.834,66 €

PRIMER PAGO:

SEGUNDO PAGO:

TERCER PAGO:

7.669,32 €

3.834,66 €

3.834,66 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

AYTO. MARBELLA

ANEXO III BIS

ENTIDAD: AYTO. MARBELLA
 CIF: P2906900B

DIRECCIÓN: PLAZA DE LOS NARANJOS S/N 29601 (MARBELLA)
 N.º DE EXPEDIENTE: MA/OCA/0027/2018
 COSTE TOTAL DEL PROYECTO SOLICITADO: 802.099,35 €
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 521.549,92 €
 % DEL PRESUPUESTO APROBADO: 100,00
 COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO: 521.549,92 €
 CENTRO GESTOR:

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	1039180000 G/32/46005/29 S0574	260.774,96 €
2019	1039180000 G/32/46005/29 S0574	130.387,48 €
2020	1039180000 G/32/46005/29 S0574	130.387,48 €

PRIMER PAGO: 260.774,96 €
 SEGUNDO PAGO: 130.387,48 €
 TERCER PAGO: 130.387,48 €

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	06/09/2019	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE2HGTNDMAVKC89M6SHBE5JU3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	